



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1458 DE 2010**  
**( 26 AGO. 2010 )**

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**.

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES DEL CASO**

- 1.1. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001579 del 04 de noviembre de 2008, visible a folios 20 al 26 de la carpeta 1 dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *ASUMIR la intervención de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO, en el estado en que se encuentre, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008.*

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** *TOMAR POSESIÓN de los bienes, haberes de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA, en los términos y con la debida observancia de las normas que regulan el proceso liquidatorio, con el fin de continuarlo y terminarlo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La intervención será hasta por un (1= año prorrogable por un plazo no mayor a este.*

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** *DESIGNAR como Agente Liquidador de LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO, al Doctor GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO identificado con la C.C. 12.616.263, que para todos los efectos será el Representante Legal de la Intervenida..."*

- 1.2. Mediante la Resolución No. 001539 5 de noviembre de 2009, esta Superintendencia prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA**, por el término de cinco meses, (5) contados a partir del día 14 de noviembre de 2009, hasta el día 13 de abril de 2010 (Folios 429 al 432 de la carpeta 3)

- 1.3. Por otra parte, con Resolución No. 00557 del 13 de abril de 2010, se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**.

y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA**, por el término de tres meses, (3) contados a partir del día 14 de abril de 2010, hasta el día 28 de julio de 2010 (Folios 566 al 569 de la carpeta 3)

- 1.4 Seguidamente, esta Superintendencia mediante Resolución No .001210 del 19 de julio de 2010, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA**, por el término de un (1) mes contado a partir del día 28 de agosto de 2010, hasta el día 28 de septiembre de 2010, tal como se observa a folios 666 al 670 de la carpeta 4.
- 1.5 El doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO** Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA** con escrito enviado por correo electrónico y radicado en esta Superintendencia con NURC 1-2010-074414 del 23 de agosto de 2010, visible a folios 675 al 681 de la carpeta No. 4, solicitó la prórroga de la intervención forzosa administrativa para liquidar de la referida entidad, quién además de adjuntar el cronograma de actividades señaló entre otras las siguientes:

" (...)

6. *Para el 28 de julio de 2010 estaban pendientes actividades y no se pudo realizar el cierre de la liquidación, por lo que solicitó un nueva prórroga, la cual fue concedida con la Resolución No. 001210 del 19 de julio de 2010 en la cual se dispuso que la prórroga se extendería hasta el 27 de agosto de 2010. Ahora bien, le comunico que para esa fecha no sería posible realizar el cierre de la liquidación, por que a pesar de haberse realizado la rendición de cuentas el pasado 12 de agosto de agosto de 2010 con el objetivo de cierre de la liquidación, existe una segunda apertura de investigación de la DIAN, por omisión de reporte de información exógena ahora del año 2007, lo cual no permite avanzar con trámite de cancelación del RUT.*
7. *Además de lo anterior, le informo que del proceso de saneamiento de los excedentes de recursos por concepto de Situado Fiscal y del Sistema de Participaciones a favor de la Fundación, se encontró que en el ISS existen excedentes de aportes patronales del Situado Fiscal por valor de \$ 625.000.000. El paso a seguir es una autorización por parte del Secretario de Salud Distrital de Barranquilla, de acuerdo a la resolución 3815 de 2003, para que el ISS gire esos recursos a la Fundación y se continúe cancelando ciclos no cotizados y no pagados al mismo ISS.*

*Este mismo tema se está reflejando, en menor cuantía, con el Fondo de Pensiones y Cesantías ING por valor de \$ 19.000.000,00 los cuales debe terminarse el saneamiento con ellos y cancelarse a COLFONDO por una ex trabajadora.*

8. *Por otra parte, existen unos recursos en una cuenta fiduciaria del Banco Colpatria, que están destinados específicamente para cancelar mesadas de jubilación a un grupo de jubilados ( 5 personas actualmente) que se debe dejar sin saldo para cancelarla, pero no se ha podido hacer porque los últimos jubilados no están de acuerdo y en la cuenta existe casi 25 millones, los cuales se deben prorratear y entregarse a estos cinco jubilados como pagos futuros ya que su mesada alcanza aproximadamente un salario mínimo.*

*Cabe tener presente que las cuentas del activo de la Fundación deben quedar en cero o constituirse una reservas en una Fiducia, que en nuestro caso no aplica por el gran déficit, por lo que debemos alcanzar este punto,*

*[Handwritten signature]*

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**.

que no existan cuentas del activo con saldos y las futuras incluirlas como cuentas de orden.

9. En vista de lo anterior, el objetivo de la presente solicitud, es que con base en un cronograma de las actividades pendientes para el cierre de la liquidación se me conceda un plazo de 1 mes a partir del 28 de agosto de 2010, para poder ejecutar la terminación y cerrar la liquidación de la Fundación, Teniendo claro que la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA** debe allanarse de los hechos manifestados por la DIAN, cancelar el 10% de la sanción y esperar que la entidad de Impuestos archive el proceso con el pago y poder cancelar el RUT. Ya se cuenta con la Resolución de la DIAN de la primera reducción-sanción. Se está tramitando la segunda resolución con el pago.
- a. Igualmente, se debe presentar el trámite ante la DIAN tendiente a la cancelación del RUT, una vez no aparezcan sanciones pendientes, para con la cancelación del NIT se pueda extinguir la fundación. El anterior trámite se realiza por medio de la resolución por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal de la Fundación y este debe ser el último acto administrativo de gestión.

(...)

Con base en lo anteriormente expresado le solicito al Superintendente Delegado Para Medidas Especiales prorrogar el plazo pactado inicialmente hasta el 27 de agosto de 2010, por un mes, es decir, hasta el 28 de septiembre de 2010, para iniciar unas actividades indirectas ( por cierre o por liquidación) desarrolladas a través de un contrato de mandato con representación..."

## II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Para decidir lo que en derecho corresponda, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho, previos a tomar la decisión:

- A) El Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 001579 del 4 de noviembre de 2008, establece que la intervención será hasta por un (1) año prorrogable por un plazo no mayor a éste.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO** como Agente Liquidador de la **EFUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, tal como obra en el Acta No. 0014 del 11 de noviembre de 2008. (Folio 27 de la carpeta 1 )
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 008 del 14 de noviembre de 2008, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001579 del 4 de noviembre de 2008.
- D) El término establecido en la Resolución No. 001579 del 04 de noviembre de 2008, para efecto de la medida de intervención Forzosa Administrativa para la liquidación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**, ha sido prorrogado por medio de las Resoluciones Nos. 001539 del 05 de noviembre de 2009; 00557 del 13 de abril y, 001210 19 de julio de 2010.

Analizada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Liquidador, se observa que a pesar de haberse realizado la rendición de cuentas el pasado 12 de agosto de

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**.

2010, existe una segunda apertura de investigación de la DIAN, lo cual no permite avanzar en el trámite de cancelación del RUT, ya se cuenta con la Resolución de la DIAN de la primera reducción – sanción. Se esta tramitando la segunda resolución con el pago.

Adicionalmente, el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto del 23 de agosto de 2010, visible a folio 682 de la carpeta No. 4, señaló lo siguiente:

(..)

Una vez evaluada la solicitud del Agente Interventor de **LA FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION**, Doctor Guillermo Rafael de la Hoz Carbone, mediante comunicación radicada con NURC 1-2010-074414 del 23 de Agosto de 2010 en esta Entidad, y lo establecido en el Artículo 52 decreto 2211 de 2004, aun hacen falta la realización de algunas actividades de obligatorio cumplimiento para poder declarar la existencia legal de la entidad como son:

c) Que el pasivo externo a cargo de la institución se encuentre total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre sus acreedores:

Existen unos recursos provenientes del proceso de saneamiento del situado fiscal y del Sistema General de Participación con el ISS por valor de \$625 millones y con el fondo ING por valor de \$19 millones. Se debe esperar la autorización del Secretario de Salud del Distrito de Barranquilla para que estas entidades entreguen los excedentes a la fundación y así puedan ser utilizados para el pago al ISS de las semanas que se dejaron de cotizar.

Igualmente es necesario que se distribuyan los recursos que se encuentran en la fiduciaria Colpatria por valor de \$25 millones y así poder cancelar esta cuenta.

f) (...) que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo:

Solo falta la entrega de los últimos documentos que se generen hasta la terminación del proceso liquidatorio.

Con relación a los numerales h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, i) Que la rendición final de cuentas presentada por el Liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, j) Que se haya entregado al fondo de garantías de instituciones financieras una copia de la escritura pública o del documento privado contentivo del contrato de mandato que la entidad intervenida haya celebrado (...):

Aun no se han desarrollado las actividades que permitan dar cumplimiento a esos numerales como son: cancelación del RUT, culminación de las actividades con la DIAN y el pago del 10% sobre la multa de \$360 millones, elaboración del informe final y organización de todos los documentos y actos administrativos que harán parte de la protocolización y la escritura pública, y presentación del informe final ante la SNS.

Por lo tanto, este Despacho de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, recomienda y considera viable prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa de **LA FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA EN LIQUIDACION** por un mes más. ..."

Por lo expuesto este Despacho considera necesario prorrogar por un (1) mes la liquidación de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARRANQUILLA**, con el fin de que el Liquidador pueda culminar las actividades pendientes.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa para liquidar de la **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** La prórroga será por el término de un (1) mes contado a partir del día 28 de agosto de 2010, hasta el día 27 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor **GUILLERMO RAFAEL DE LA HOZ CARBONO**, Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARRANQUILLA**, en la carrera 43 número 60-21 en Barranquilla - Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Atlántico, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

**26 AGO. 2010**



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Elaboro: Anabely Giraldo Gómez  
Revisó: Sandra Monroy  
Aprobó: Luz Karime Fernández  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Pascual Mauricio Correa.  
Superintendente Delegado P  
Para Medidas Especiales